



DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2021
Folio No. 293 / 11 / 2021

C. GRISEL GARCÍA BRAVO

PRESENTE

En atención a su solicitud **SUAC** número **SUAC-0411211152444**, de fecha 04 de noviembre de 2021, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED] Tlalpan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Jacaranda (Jacaranda mimosifolia)	9	30+15	-	Coordenadas: UTM X 488273 / UTM Y 2132745 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, cuya probable causa de muerte se debió a infección por hongo en sistema radical, además de observarse sobredensidad de arbolado, provocando competencia entre estos en el sitio. Se localiza en área verde de estacionamiento de hospital, a una distancia aproximada de 4m de barda perimetral. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Cedro blanco (Callitropsis lusitanica)	9	20	-	Coordenadas: UTM X 483329 / UTM Y 2132700 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, ramas desprendidas y galerías de insecto descortezador a lo largo del tronco, siendo esta plaga la causante de la muerte de este. Se localiza en área verde de estacionamiento, a una distancia aproximada de 40cm de carril vehicular. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
3	Jacaranda (Jacaranda mimosifolia)	11	30+30	-	Coordenadas: UTM X 483407 / UTM Y 2132755 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, cuya probable causa de muerte se debió a infección por hongo en sistema radical, además de observarse sobredensidad de arbolado, provocando competencia entre estos en el sitio. Se localiza en área verde de estacionamiento de hospital, a una



**DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					distancia aproximada de 3m de barda colindante con pabellón de varones. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
4	Cedro blanco (Callitropsis lusitanica)	16	45	-	Coordenadas: UTM X 483440 / UTM Y 2132922 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, ramas desprendidas y galerías de insecto descortezador a lo largo del tronco, siendo esta plaga la causante de la muerte de este. Se localiza en área verde de reguardo vehicular, a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.1 Muerto en pie.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



Árbol 2 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 3 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



Árbol 4 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **DERRIBO de 2 (dos) Jacarandas (Jacaranda mimosifolia) y 2 (dos) Cedro blanco (Callitropsis lusitanica)** dentro de predio ubicado

_____, para que se realicen los trabajos correspondientes de **DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo **118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal** vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

GEOG. ROLANDO AVILA CEDILLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2021

GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 293 / 11 / 2021**, mediante el cual se atiende **SUAC-0411211152444**, en el cual se determinó **DERRIBO de 2 (dos) Jacarandas (Jacaranda mimosifolia) y 2 (dos) Cedro blanco (Callitropsis lusitanica)** dentro de [REDACTED] el solicitante realiza la entrega de **2 (dos)** árboles de la especie Tejocote (*Crataegus mexicana*) y **2 (dos)** árboles de la especie Mandarina (*Citrus x tangerina*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

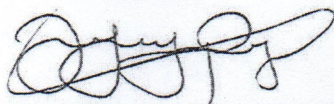
Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo a la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

Gr

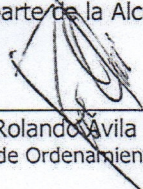
ELABORÓ



Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio
Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía



Geog. Rolando Ávila Cedillo
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

** BBVA MEXICO, S.A. **
RFC BBA830831LJ2

FECHA HORA CAJERO
29/11/21 13:44 MM4150

UBICADO EN: CIUDAD DE MEX DF

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA
CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2021-11-29
FOLIO NUMERO: 0775 AUT: 366571
CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LINEA DE CAPTURA:
7723100196156EB2BKQU
IMPORTE DEL PAGO: \$320.00
EFEC. DEPOSITADO: \$320.00
CAMBIO: \$0.00
TIPO DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICACION DIGITAL DE
LA TESORERIA DE LA CDMX:
R4ZYtteu0NCzFZ/FDeU2Tg

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR
ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO
EMITIDO POR LA SECRETARIA DE
FINANZAS DE LA CDMX
PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBO MULTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

LO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	320.00
	TOTAL A PAGAR	\$320.00

Los pagos deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, para los pagos de hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

DEL ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CASO
AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL BANCO, EN CASO
CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

Caja 3

RECIBIMOS PARA DEPOSITO O
PAGO ESTE DOCUMENTO, DE
ACUERDO CON EL ARTICULO 39
DE LA LEY DE

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL
DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100196156EB2BKQU



7723100196156EB2BKQU00000032040

CONTRIBUYENTE

mcromero

Maria Candelaria Romero Becerril

29/11/2021

01:33



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100196156EB2BKQU

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
TOTAL A PAGAR	\$320.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

mcromero

Maria Candelaria Romero Becerril

29/11/2021

01:33